



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEPIC REPRESENTADO POR EL C. ING. HECTOR GONZALEZ CUIEL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASI COMO EL C. T.R. ROBERTO RUIZ CRUZ Y LA C. LIC. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ, QUIENES FUNGEN COMO SINDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE EN ADELANTE "EL SUJETO FINANCIERO" Y POR LA OTRA, ECOBLOCK INTERNATIONAL S.A. DE C.V. SOFOM ENTIDAD NO REGULADA, EN ADELANTE LA "ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL" PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESQUEMAS DE FINANCIAMIENTO Y SUBSIDIO FEDERAL PARA VIVIENDA, "ÉSTA ES TU CASA", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCESCO ANDREA CESARE PIAZZESI DI VALLIMOSA TOMMASI, A LAS CUALES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE "LAS PARTES", CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL tiene el interés de celebrar con la Comisión Nacional de Vivienda un convenio de adhesión al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa" en su calidad de Ejecutor Social de Vivienda.

SEGUNDO.- El Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa" al que la ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL pretende adherirse, en términos de la normatividad federal aplicable, se encuentra regulado entre otras, por Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2011, y sus subsecuentes modificaciones, mismas que señalan que éste tiene por objeto general contribuir a que la población con necesidades de vivienda, tenga acceso a una solución habitacional y en específico, ampliar el acceso al financiamiento de la población de bajos ingresos para soluciones habitacionales en un entorno sustentable, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Nacional de Vivienda, priorizando la atención a la población en situación de pobreza, conforme a lo establecido en el artículo 19 fracción VII de la Ley de Vivienda.

TERCERO.- El programa requiere para su aplicación que los beneficiarios aporten el ahorro y obtenga el financiamiento establecidos en las Reglas de acuerdo con la modalidad a aplicar.

DECLARACIONES

1. Declara el "SUJETO FINANCIERO", por conducto de su(s) representante(s), que:

1.1 Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, los diversos 106, 108, 11 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 2° y 3° de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo declara como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, es además la cédula política que representa a la población que reside habitual y transitoriamente dentro de su demarcación territorial que la ley determine.

1.2 Es un órgano de gobierno compuesto por un presidente, un síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

1.3 Conforme a su naturaleza jurídica, su objeto prevé el otorgamiento de financiamiento así como la posibilidad de celebrar alianzas como la que se establece en este Convenio, y está de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.



1.4 Cuenta con la capacidad técnica y de operación para contraer las obligaciones aquí mencionadas, entre ellas la de otorgar financiamiento.

1.5 Cuenta con los recursos financieros suficientes para financiar el costo del presente Convenio.

1.6 Tiene interés en colaborar con la **"ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL"** proporcionando el financiamiento requerido a la población objetivo para poder realizar acciones de vivienda bajo el proceso de producción social de vivienda asistida, los cuales serán complementados mediante la ejecución en sus términos del convenio de adhesión que la citada entidad suscribirá con la Comisión Nacional de Vivienda, permitiendo con ello la aplicación del subsidio para poder acceder a soluciones de vivienda.

1.7 En éste acto es representado por el Ing. HECTOR GONZALEZ CUIEL quien suscribe el presente convenio en nombre del "EL MUNICIPIO" acreditando su personalidad con la Constancia de Mayoría y validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de Tepic, con fecha 09 de Julio del año 2011 Dos Mil Once, así mismo el C. T.C. ROBERTO RUIZ CRUZ, justifica su personalidad de Sindico, con la Constancia expedida por el Órgano electoral en mención, de fecha 09 de Julio de 2011, y por otra parte la Lic. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA FLORES VELAZQUEZ quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal de fecha 17 de Septiembre del año 2011, por lo que están plena y legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49, 63, 64 fracción IX, 73 fracción II y 114 fracción III, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

1.8 Las facultades para suscribir el presente Convenio y los recursos fueron autorizados mediante el Acta de Cabildo del Ayuntamiento de Tepic de fecha 23 de abril de 2012.

1.9 Para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en (el Palacio Municipal, ubicado en Calle Mérida sin número, Palacio Municipal, Col. Centro, Tepic, Nayarit; CP. 63000.)

2 Declara la "ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL", por conducto de su (s) representante (s), que:

2.1 Acredita la existencia legal y personalidad de su representada mediante la escritura pública número 2861 de fecha 3 de julio de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, notario público número 201 del Distrito Federal, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio del Distrito Federal, bajo el número de folio mercantil 229,794.

2.2 El señor Francesco Andrea Cesare Piazzesi di Vallimosa Tommasi es su Director general, lo cual se acredita en el acta constitutiva libro No. 1161, instrumento 33749 de fecha 8 de marzo de 2007, certificada por el notario 242 del Distrito Federal, Roberto Garzón Jiménez; y representante legal y cuanta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento.

2.3 Tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato y obligarse a lo señalado en el presente documento.

2.4 Es una persona moral que, entre otros servicios, brinda asesoría para el diseño y construcción de vivienda, preferentemente a familias de bajos ingresos que edifican su vivienda bajo procesos de producción social en las modalidades de autoconstrucción o autoproducción de vivienda, mejoramiento de vivienda y/o ampliación de vivienda y adicionalmente, para la adquisición de lotes con servicios.



**ECOBLOCK
INTERNATIONAL**



2.5 Es una entidad ejecutora que se ha adherido al programa de esquemas de financiamiento y subsidio federal para la vivienda en los términos del acuerdo emitido por la CONAVI, publicado en el diario oficial de la Federación el 19 de febrero de 2007.

2.6 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Revolución No. 787, colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 037000.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de colaboración tiene por objeto establecer los compromisos y procedimientos a los que se sujetarán el **SUJETO FINANCIERO** y "**LA ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**", en forma conjunta y solidaria, para el trámite de la solicitud, el otorgamiento del financiamiento y seguimiento de su ejecución, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2011 y sus subsecuentes modificaciones, buscando sumar alianzas para poder estar en aptitud de generar mayores apoyos a la población.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL SUJETO FINANCIERO. El "**SUJETO FINANCIERO**" se compromete a:

- I. En los financiamientos relacionados con el Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa.", informar con detalle a los solicitantes las características, modalidades y condiciones en el otorgamiento del financiamiento siempre en relación con el convenio de adhesión que al efecto suscriba la "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**".
- II. Validar, conjuntamente con la "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**" que las solicitudes de financiamiento que reciba por concepto del presente convenio y que sean a su vez de solicitantes de subsidio federal, cumplan con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa" y particularmente en las condiciones de elegibilidad del beneficiario del subsidio.
- III. Vigilar que cada operación de financiamiento que otorgue se sume al ahorro previo del beneficiario respectivo y corresponda a una solicitud de subsidio federal que haya validado por su parte la "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**".
- IV. Permitir, en caso de que así se le solicite, la verificación por parte de terceros autorizados por la Comisión Nacional de Vivienda o por funcionarios de la propia Comisión Nacional de Vivienda, de sus procesos de otorgamiento de financiamiento inherentes a la complementariedad del subsidio.
- V. Con el objeto de tener certidumbre jurídica y con ello garantizar que el financiamiento se está otorgando conforme a la normatividad aplicable, tratándose de las operaciones de financiamiento, lo que invariablemente además deberá incluir el ahorro previo y la entrega del subsidio correspondiente, deberá tener a disposición en el momento que se le requiera por la "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**" o en su caso por la Comisión Nacional de Vivienda la



documentación inherente al financiamiento, con la cual se acredite fehacientemente su debido otorgamiento.

- VI. Responsabilizarse solidariamente con la "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**", para el caso en que le sea requerida la devolución de los recursos del subsidio federal y sus respectivas cargas financieras o penas convencionales, cuando:
- a) El beneficiario incurra en alguna de las causas de incumplimiento establecidas en las Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa" y demás normas aplicables.
 - b) No se lleve a cabo en la fecha programada por la "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**", la firma del documento mediante el cual se formalice el otorgamiento del financiamiento y del subsidio federal.
 - c) La "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**" se vea obligada a la devolución de los recursos otorgados en calidad de subsidios para los beneficiarios, con las cargas financieras o penas convencionales aplicables, cuando ello sea procedente en los términos de las Reglas de Operación del Programa y demás normativa aplicable
- VII. Otorgar el financiamiento a los beneficiarios del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu casa", en la medida que su presupuesto y flujo de efectivo lo permita.
- VIII. En los financiamientos relacionados con subsidio federal, otorgarlos a tasas de interés preferenciales, entendiéndose por esto las que están por debajo del promedio de mercado por concepto de servicios que se presten y sean equivalentes por otras entidades autorizadas para el otorgamiento de financiamientos.
- IX. Suscribir los contratos que documenten el financiamiento con los beneficiarios de subsidios federales, realizar la dispersión del crédito y mantener en todo tiempo la propiedad de la cartera crediticia que tales operaciones generen.
- X. Aportar a los beneficiarios del Programa de subsidio federal su experiencia en el micro-financiamiento y desarrollo de metodologías.

TERCERA.- ESQUEMA DE PARTICIPACIÓN: La operación de ambas instituciones estará claramente separada tanto en términos legales como contables, La "**ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL**" efectuará el trámite de la solicitud de financiamiento del beneficiario ante el "**SUJETO FINANCIERO**" conforme al procedimiento operativo previamente acordado por ambas "**PARTES**"

CUARTA.- COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN. "**LAS PARTES**" convienen en mantener una estrecha comunicación, otorgarse asesoría e intercambiar información oportuna respecto del desarrollo de cada solicitud de financiamiento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren en este instrumento.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES. "**LAS PARTES**" convienen en que las acciones y ejercicio de recursos que realicen para cumplir los compromisos que adquieren en este Convenio, se harán cumplimentado todos los requisitos y obligaciones establecidas por la Comisión Nacional de Vivienda, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas y administrativas que a cada una le son aplicables; asimismo convienen en que responderán de manera solidaria por las responsabilidades derivadas de dichas acciones y ejercicio, así como el cumplimiento de las



Reglas, Manuales y demás ordenamientos aplicables al Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu casa", frente a la Comisión Nacional de Vivienda y cualesquiera autoridades encargadas de la supervisión y fiscalización de los recursos públicos federales.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. LAS "PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a lo aquí convenido, en particular a la falta de otorgamiento de financiamiento, a la inexistencia de documentación que acredite el mismo, o la inelegibilidad del beneficiario se estarán a lo que al efecto disponga el Convenio de Adhesión suscrito entre la "ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL" y la Comisión Nacional de Vivienda, haciéndose por ello corresponsables en forma solidaria ante la Comisión Nacional de Vivienda.

SÉPTIMA.- ANEXOS. Los anexos que corren agregados al presente instrumento, forman parte integrante del propio Convenio.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2012 "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente este Convenio, mediante notificación que se realice por escrito a su contraparte, realizada cuando menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se pretenda dar por terminado el presente Convenio, en este último caso, se deberá comunicar tal hecho a la Comisión Nacional de Vivienda en forma simultánea.

NOVENA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" están de acuerdo que salvo las cláusulas Segunda, Quinta, Sexta y Octava, este Convenio y sus Anexos podrán modificarse sin mayor formalidad o trámite que la notificación por escrito, quedando obligada la "ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL" a comunicar tal hecho a la Comisión Nacional de Vivienda en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de dicha modificación.

DÉCIMA.- SUSTITUCIÓN O MODIFICACIONES A LAS "REGLAS DE OPERACIÓN". "LAS PARTES" convienen en aceptar sin mayor trámite o formalidad la sustitución o modificaciones a las "Reglas de Operación del Programa de Esquemas de Financiamiento y Subsidio Federal para Vivienda "Ésta es tu Casa", desde la fecha de su entrada en vigor y, en caso de ser necesario por ese motivo, en pactar de común acuerdo las adecuaciones que al efecto requieran el presente Convenio de Colaboración y sus Anexos.

DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente Convenio, los señalados en el apartado respectivo de las Declaraciones de este Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES", deberá ser notificado con 5 (cinco) días hábiles bancarios de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en el apartado de las Declaraciones del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ASPECTOS NO PREVISTOS. Lo no previsto en el contenido del presente Convenio, así como las controversias por la interpretación o aplicación de alguna de sus cláusulas, será conciliado por "LAS PARTES". Para el caso de que las controversias no pudieran resolverse de común acuerdo, y sin necesidad de que cualquiera de "LAS PARTES" lo tenga que acreditar, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de la autoridad en servicios financieros competente y en su caso a la de los tribunales competentes en la Ciudad de Tepic, Nayarit, haciendo renuncia expresa de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.



**ECOBLOCK
INTERNATIONAL**



Previa lectura y conocimiento de su contenido y alcances, "LAS PARTES" lo firman en dos tantos en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 04 Cuatro Días del mes Junio de dos mil doce, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas.

"SUJETO FINANCIERO"

"ENTIDAD EJECUTORA SOCIAL"

ING. HÉCTOR GONZALEZ CURIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL
DES PACHO
DEL PRESIDENTE



**DR. FRANCESCO ANDREA CESARE
PIAZZESI DI VALLINOSA TOMMASI**
DIRECTOR GENERAL DE ECOBLOCK
INTERNATIONAL

T.R. ROBERTO RUIZ CRUZ
SINDICO MUNICIPAL

**C. LIC. ROCIO VICTORIA ALEJANDRA
FLORES VELAZQUEZ**
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC Y ECOBLOCK INTERNATIONAL S.A DE C.V.